



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Ahorro y eficiencia energética. Subvenciones. Orden de 4 de enero de 2010 por la que se convocan ayudas para actuaciones de ahorro y eficiencia energética 719

Energía. Subvenciones. Orden de 4 de enero de 2010 por la que se convocan ayudas para el aprovechamiento de energías renovables 730

Vehículos. Subvenciones. Orden de 8 de enero de 2010 por la que se efectúa la convocatoria abierta, en régimen de concesión directa, de subvenciones para la adquisición de vehículos híbridos 746

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 22 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la financiación de las obras en el Castillo de Magacela 756



Convenios. Resolución de 22 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la financiación de las obras de "Restauración de la torre, lienzos norte y sur y mejora de los accesos en el Castillo Peña del Acero en Mirabel" 761

Convenios. Resolución de 22 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la financiación de las obras de "Restauración de los tramos 6/7 y torres 7/8 del lienzo occidental de la muralla de Coria" 766

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Resolución de 1 de diciembre de 2009, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada San Blas" o "Cañada Real de San Blas", tramo: divisoria de los términos municipales de Cilleros y Hoyos 771

Vías pecuarias. Resolución de 1 de diciembre de 2009, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de San Blas", tramo: divisoria de los términos municipales de Acebo y Villamiel 773

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Instalaciones juveniles. Resolución de 4 de diciembre de 2009, de la Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se reconoce al albergue juvenil "CENRU-JOVI" como instalación juvenil, según el Decreto 52/1998, de 21 de abril 774

V ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 15 de diciembre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º CI 45/09, en materia de comercio interior 776

Notificaciones. Anuncio de 15 de diciembre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º CI 83/09, en materia de comercio interior 777

Notificaciones. Anuncio de 15 de diciembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º CI 93/09, en materia de comercio interior ... 777

Notificaciones. Anuncio de 16 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara decaído el derecho a la percepción de subvención correspondiente al expediente n.º P-08-29891 778



Consejería de Fomento

Contratación. Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Emisario y colectores en Montijo y Puebla de la Calzada". Expte.: OBR0510031 779

Contratación. Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Mejora del abastecimiento en Navaconcejo". Expte.: OBR0510029 782

Adjudicación. Resolución de 4 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Mejora de la seguridad vial en la EX-107. Nuevo acerado entre el barrio de Los Amigos y el Polígono Industrial de Ramapallas". Expte.: OBR0509156 786

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Contratación. Resolución de 29 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la contratación de la subasta pública de "Aprovechamiento de madera en verde en el monte "Labrado del Cándalo", COREFEX n.º 10/02/10, situado en el término municipal de Garciaz". Expte.: AM6/09 787

Minas. Anuncio de 14 de diciembre de 2009 sobre autorización de un recurso de la Sección A) denominado "Valtajo", n.º 10A00591-00, en el término municipal de Montehermoso 787

Minas. Anuncio de 14 de diciembre de 2009 sobre autorización de un recurso de la Sección A) denominado "El Rincón", n.º 10A00592-00, en el término municipal de Guijo de Galisteo 788

Impacto ambiental. Anuncio de 15 de diciembre de 2009 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/31/09 789

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 30 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 96060302, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas 792

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 2 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1234/2009 793

Notificaciones. Edicto de 2 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1248/2009 794



Notificaciones. Edicto de 2 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1266/2009 794

Notificaciones. Edicto de 2 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1314/2009 795

Notificaciones. Edicto de 2 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1374/2009 796

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

Planeamiento. Anuncio de 23 de diciembre de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal 796

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 4 de enero de 2010 por la que se convocan ayudas para actuaciones de ahorro y eficiencia energética. (2009050542)

El 3 de noviembre de 2008, se firmó el Convenio Marco de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IDAE, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España.

Este convenio tiene como objetivo definir y regular los mecanismos de colaboración entre el IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para llevar a cabo en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, medidas o actuaciones concretas de apoyo público, encaminadas a cumplir con los objetivos del Plan de Acción 2008-2012 dentro de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 PAE4+, aprobado por el Consejo de Ministros el 20 de abril de 2007.

Las ayudas para actuaciones a realizar en materia de ahorro y eficiencia energética en los diversos sectores se concretan, por parte de la Junta de Extremadura, en el Decreto 262/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en actuaciones de ahorro y eficiencia energética, modificado por el Decreto 238/2009, de 13 de noviembre, publicado en el DOE de 20 de noviembre, con el fin de establecer un régimen de concesión de ayudas para la realización de actuaciones en ahorro y eficiencia energética en el sector Industrial, de la Edificación, de los Servicios Públicos y de la Transformación de la Energía.

El artículo 5.1 del Decreto 262/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en actuaciones de ahorro y eficiencia energética, establece que el procedimiento para la concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por Orden de la Consejería Industria, Energía y Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 262/2008, de 29 de diciembre, así como en los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es iniciar mediante convocatoria pública la concesión de ayudas, en régimen de competencia competitiva, en actuaciones de ahorro y eficiencia energética, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 262/2008, de 29 de

diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en actuaciones de ahorro y eficiencia energética y determinar las medidas que van a ser objeto de actuación en el ejercicio 2010, incluyendo los créditos presupuestarios destinados a la misma en virtud de lo establecido en el artículo 1.4 del citado Decreto, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IDAE para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

2. Los sectores y las medidas de actuación en los que se va actuar en el ejercicio 2010 serán los siguientes:

SECTOR	CÓDIGO MEDIDA	TÍTULO MEDIDA
Industria	1.1	Auditorías energéticas.
	1.2	Programa de ayudas públicas para el ahorro energético en el sector industrial.
Edificación	2.1	Mejora del aislamiento térmico en los edificios existentes.
	2.2	Mejora de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria en los edificios existentes.
	2.3	Mejora de la eficacia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes.
Servicios Públicos	3.1	Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existentes.
	3.2	Realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías en instalaciones de alumbrado existentes.
Transformación de la Energía	4.2	Estudios de viabilidad para cogeneraciones

3. La descripción y características específicas de cada una de las medidas indicadas en el cuadro anterior serán las establecidas en el Anexo I del Decreto 262/2008, de 29 de diciembre.
4. Las actuaciones solicitadas para la medida 3.1 "Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existentes", deberán realizar previamente una auditoría energética, de acuerdo con el protocolo de auditorías genérico desarrollado por el IDAE, la cual también podrá ser objeto de subvención, a través de la medida 3.2 "Realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías en instalaciones de alumbrado existentes".

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme establece el artículo 4.4 del Decreto 262/2008, de 29 de diciembre.

Artículo 3. Solicitud y documentación.

El modelo de solicitud para la presente convocatoria es el que se adjunta como Anexo I a esta Orden, acompañada de la documentación que a continuación se indica, con independencia de aquella otra que sea necesaria para el cumplimiento de la normativa reguladora de este tipo de subvenciones, así como las que se establecen en las medidas detalladas en el Anexo I del Decreto 262/2008, de 29 de diciembre.



El modelo de solicitud, de memoria técnica, así como los distintos documentos, estarán a disposición de las entidades solicitantes en la página de Internet <http://www.industriaextremadura.com/>

También podrán solicitarse dichos modelos en la Dirección General de Planificación Industrial y Energética.

1. Documentación de carácter general que deberán remitir todos los solicitantes:

a) Memoria técnico-económica que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Descripción del proyecto o medida.
- Esquema de instalación o de principio.
- Resumen de cálculos de ahorro anual (tep/año o Mwh/año, según proceda).
- Presupuesto desglosado y detallado, en el que se indique el beneficio industrial, los costes generales y el IVA correspondiente.

b) Justificación del ahorro energético previsto.

c) Copia firmada de la aceptación del presupuesto y/o factura proforma (firmada), donde venga reflejada la empresa adjudicataria. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberán remitir tres facturas de tres proveedores diferentes. No será necesario remitir tres facturas cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de las tres, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o si el gasto se hubiera realizado o comprometido con anterioridad a la solicitud de subvención; si se da alguno de estos tres supuestos será necesario que se justifique por escrito.

d) Copia compulsada del NIF del solicitante si éste es persona física.

e) Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar:

- Copia compulsada del NIF.
- Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad.
- Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.

En relación con los apartados d) y e) de este artículo y en aplicación del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados se realizará de oficio, previo consentimiento del interesado, para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.



- f) Declaración del solicitante o representante legal, en la que se expresen las subvenciones que el solicitante tiene solicitadas para el mismo proyecto.
 - g) Declaración jurada del solicitante de no haber iniciado la actuación objeto de subvención.
 - h) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en caso de no haber autorizado a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud. Este certificado no será exigible en el caso de que el beneficiario sea una Corporación Local.
 - i) En el caso de no disponerse de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberá aportarse "Alta de Terceros" debidamente cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.
2. En el caso de que el solicitante realice una actividad empresarial (sociedades, C.B., autónomos, etc.) además de todo lo anterior, deberá remitir fotocopia compulsada del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). En caso de estar exento del pago del mismo, deberá presentar declaración jurada de dicha exención de acuerdo con la legislación vigente y copia compulsada de la declaración censal en la que aparezca el alta en el epígrafe correspondiente. Para empresas excluidas del alta del IAE, declaración jurada de encontrarse excluidas, con indicación expresa del motivo, de acuerdo con la legislación vigente.
 3. En el caso de que el solicitante sea una entidad local no será necesario remitir, copia compulsada de escritura de constitución, copia de apoderamiento del firmante y certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal, pero sí el resto de la documentación, y además deberán remitir certificado de la existencia de consignación presupuestaria para el título de la inversión a realizar o en su defecto, compromiso de la entidad de habilitar créditos o recursos suficientes para su ejecución.
 4. Los solicitantes de las medidas relativas a auditorías y estudios de viabilidad deberán remitir una declaración en la que se expresen las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos ejercicios fiscales para ésta o cualquier otra actividad acogida a mínimos o no.
 5. En el caso de que el solicitante sea una Comunidad de Bienes deberá remitir declaración firmada por el representante legal en la que se haga constar los compromisos asumidos por cada miembro, y si en la escritura de constitución no aparece el porcentaje de participación de cada comunero, en la misma se deberá hacer constar dicho porcentaje, así como certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en caso de no haber autorizado a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud, de cada comunero.

6. En el caso de que el beneficiario sea una comunidad de propietarios, deberán remitir:
- Acta de la reunión en la que se nombró al presidente.
 - Acta de la reunión en la que se constituyó como tal la comunidad de vecinos.
 - Acta de la reunión en la que conste el acuerdo de la comunidad para realizar la instalación objeto o adquisición del suministro para el que se solicita la ayuda, adoptado con el quórum legalmente establecido.

Artículo 4. Órganos competentes y plazo de resolución.

1. La concesión de las subvenciones se realizará, previa instrucción por parte de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, mediante Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente.
2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones del procedimiento de concesión de este tipo de ayudas será de seis meses computados desde el día de publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 5. Solicitud de liquidación.

1. Para obtener el cobro de la subvención concedida, previo a la finalización del plazo que se establezca en la resolución de concesión que será como máximo de un año en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 262/2008, de 29 de diciembre, el beneficiario deberá solicitar la liquidación de la subvención concedida, aportando la siguiente documentación:
 - Modelo de solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo II.
 - Factura desglosada del proveedor con partidas y precios unitarios, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido.
 - Documentación justificativa legal del cobro por parte del proveedor.
 - Certificación de ejecución de las instalaciones emitido por técnico competente o instalador autorizado, cuando sea necesario.
 - En las subvenciones con importe superior a 6.000 €, documento acreditativo de la instalación de la placa o cartel, en la que también deberá figurar el logotipo del IDAE como órgano cofinanciador de la actuación y el texto "Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (PAE4+), Plan de Acción 2008-2012" de acuerdo con lo establecido el Convenio Marco firmado entre el IDAE y la Junta de Extremadura, para el apoyo público de actuaciones en materia de ahorro energético.
 - Declaración del solicitante o representante legal, en la que se expresen las subvenciones que el solicitante tiene solicitadas para el mismo proyecto, en el caso de que se hubieran producido variaciones con respecto al presentado junto a la solicitud original.



- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en caso de no haber autorizado a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.
 - Fotografías (un mínimo de tres) en la que se muestre la realización de la actividad subvencionada.
2. En el caso de que el solicitante sea una entidad local solo deberá remitir certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Autónoma, siempre que no lo haya autorizado en la solicitud.
 3. En el caso de que se trate de una Comunidad de Bienes, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma cuando no se haya autorizado a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud, de todos los comuneros.
 4. Los beneficiarios de las medidas relativas a auditorías y estudios de viabilidad no tendrán la obligación de remitir las fotografías, aunque si deberán remitir dos copias de la auditoría o estudio de viabilidad realizado y una declaración en la que se expresen las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos ejercicios fiscales para ésta o cualquier otra actividad acogida a mínimis o no.

Artículo 6. Aplicación Presupuestaria.

1. La financiación por parte de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, se concederán con cargo al programa 722A de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2010, aplicaciones presupuestarias "15.03.722A.760", "15.03.722A.770" y "15.03.722A.789", Proyecto "Ahorro y Eficiencia Energética: PAE4+ (2008-2012)", Código de Proyecto 2009.15.03.0008, con un importe total de 1.433.910,00 €, de acuerdo al siguiente desglose:
 - Aplicación presupuestaria 15.03.722A.760, la cantidad de 1.028.910 €.
 - Aplicación presupuestaria 15.03.722A.770, la cantidad de 320.000 €.
 - Aplicación presupuestaria 15.03.722A.789, la cantidad de 85.000 €.
2. Las reservas de crédito inicialmente realizadas en cada una de las aplicaciones presupuestarias y no consumidas de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser objeto de modificación a efectos de distribuir los importes no ejecutados de una aplicación a otra, mediante la realización, en su caso, de las correspondientes modificaciones de crédito.
3. El desglose por cada una de las medidas establecidas en el artículo 1.2 de la presente Orden será:



SECTOR	CÓDIGO MEDIDA	TITULO MEDIDA	Importe (€)
Industria	1.1	Auditorías energéticas.	120.000,00 €
	1.2	Programa de ayudas públicas para el ahorro energético en el sector industrial.	160.000,00 €
Edificación	2.1	Mejora del aislamiento térmico en los edificios existentes.	60.000,00 €
	2.2	Mejora de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria en los edificios existentes.	50.000,00 €
	2.3	Mejora de la eficacia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes.	30.000,00 €
Servicios Públicos	3.1	Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existentes.	888.910,00 €
	3.2	Realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías en instalaciones de alumbrado existentes.	100.000,00 €
Transformación de la Energía	4.2	Estudios de viabilidad para cogeneraciones	25.000,00 €

Disposición adicional única. Autorización.

Se faculta al Director General de Planificación Industrial y Energética para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Disposición final segunda. Eficacia de la Orden de convocatoria.

La presente Orden producirá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de enero de 2010.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD****JUNTA DE EXTREMADURA**C^ª. de Industria, Energía y M. Ambiente
D.G. de Planificación Industrial y Energética**IDAE** Instituto para la
Diversificación y
Ahorro de la Energía"Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en
España (PAE4+) Plan de Acción 2008-2012"**REGISTRO DE
ENTRADA****SOLICITUD
SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
PARA EL EJERCICIO 2010**

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre o razón social:		
CIF / NIF:		
Domicilio Social:		
Localidad:	Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Representante:	D.N.I.:	
Correo Electrónico del Representante:		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Nombre o razón social para recibir las notificaciones:		
Domicilio :		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:

DATOS DE ACTUACION		
Título del Proyecto o Actuación:		
Sector de Actividad:		
Emplazamiento(calle, plaza, etc):		
En el supuesto de que sea finca rústica especificar polígono y parcela:		
Localidad:	Provincia:	
Código de Medida:	Título de Medida:	
Ahorro de energía estimado:	Presupuesto de Actuación (sin IVA):	

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS	
<input type="checkbox"/>	Que expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social
<input type="checkbox"/>	No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda o la Tesorería General de la Seguridad Social, previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura



AUTORIZACIÓN PARA COMPROBAR LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL INTERESADO	
<input type="checkbox"/>	Que expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad del interesado, de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).
<input type="checkbox"/>	No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad del interesado, de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud fotocopia compulsada u original del Documento Nacional de Identidad

DECLARACIÓN RESPONSABLE	
<input type="checkbox"/>	Declaro que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA, original o copia compulsada de:
(indicar la documentación que se aporta junto a la solicitud)

- Modelo de solicitud
- Memoria técnico-económica
- Justificación del ahorro energético previsto
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto y/o factura pro forma (firmada). Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberán remitir tres facturas de tres proveedores diferentes
- Copia compulsada del N.I.F
- Copia compulsada del C.I.F (en caso de que sea necesario).
- Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad (en caso de que sea necesario).
- Copia de la escritura de apoderamiento del firmante (en caso de que sea necesario).
- Declaración del solicitante o representante legal, en la que se expresen las subvenciones que el solicitante tiene solicitadas para el mismo proyecto.
- Declaración jurada del solicitante de no haber iniciado la actuación objeto de subvención.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Alta de Terceros debidamente cumplimentada.
- Otra documentación.....

<p>PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Industria Energía y M. Ambiente, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente</p>
--

En....., a de..... de 20...

Firma y sello de la entidad solicitante

Fdo. D/ Dña:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA.

**ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN****JUNTA DE EXTREMADURA**C^ª. de Industria, Energía y M. Ambiente
D.G. de Planificación Industrial y EnergéticaMINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO**IDAE**Instituto para la
Diversificación y
Ahorro de la Energía"Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en
España (PAE+) Plan de Acción 2008-2012"**REGISTRO DE
ENTRADA****SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN
SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
PARA EL AÑO 2010****DATOS DEL BENEFICIARIO**

Nombre o razón social:		
CIF / NIF:		
Domicilio Social:		
Localidad:	Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	
Representante:	D.N.I.:	Fax.:
Correo Electrónico del Representante:		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre o razón social para recibir las notificaciones:		
Domicilio :		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:

DATOS DE ACTUACIÓN

Título del Proyecto o Actuación Ejecutada:		
Emplazamiento(calle, plaza, etc):		
En el supuesto de que sea finca rústica especificar polígono y parcela:		
Localidad:	Provincia:	
Código de Medida:	Título de Medida:	Nº de Expte:

EXPONE:

Que ha realizado en su totalidad la actuación objeto de subvención, cuyo número de expediente se indica, ascendiendo el importe de la misma a la cantidad de _____ euros (sin I.V.A.).

Que para la tramitación aporta la siguiente documentación, original o copia compulsada de:

- Modelo de solicitud de liquidación.
- Factura desglosada del proveedor con partidas y precios unitarios.
- Documentación justificativa legal del cobro por parte del proveedor
- Certificación de ejecución de las instalaciones emitido por técnico competente o instalador autorizado, cuando sea necesario.



- En las subvenciones con importe superior a 6.000€, documento acreditativo de la instalación de la placa o cártel, en la que también deberá figurar el logotipo del I.D.A.E.
- Declaración del solicitante o representante legal, en la que se expresen las subvenciones que el solicitante tiene solicitadas para el mismo proyecto.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, (Solo en el caso de no haber autorizado al órgano gestor para recabar los mismos).
- Fotografías (un mínimo de tres) en la que se muestre la realización de la actividad subvencionada.
- Otra documentación

SOLICITA:

Que una vez realizado los tramites oportunos, se liquide al titular del expediente, la subvención que tiene concedida, deseando le sea abonado su importe en la cuenta _____ de la entidad bancaria _____, de la sucursal de _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Industria Energía y M. Ambiente, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente

En....., a de..... de 20...

Firma y sello de la entidad solicitante

Fdo. D/ Dña:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA.

• • •



ORDEN de 4 de enero de 2010 por la que se convocan ayudas para el aprovechamiento de energías renovables. (2009050543)

El 14 de septiembre de 2009 la Junta de Extremadura firmó un convenio de colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables 2005-2010, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho convenio tiene como objeto definir y regular los mecanismos de colaboración entre el IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura encaminados a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el referido Plan.

Las medidas o actuaciones a realizar en el marco de este Convenio se concretan con el establecimiento, por parte de la Comunidad Autónoma, de programas de ayudas públicas a inversiones en nuevos proyectos de aprovechamiento energético en las áreas detalladas en el Decreto 263/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de concesión de subvenciones para la promoción de las energías renovables en Extremadura, modificado por el Decreto 242/2009, de 20 de noviembre, y que suponen la regulación básica en la concesión de tales ayudas, las cuales van destinadas a promover la inversión en instalaciones de aprovechamiento de energía solar, térmica y fotovoltaica y las que usen como combustible biomasa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, coordinándose en gran medida con el objeto del convenio suscrito.

Por otra parte, de acuerdo con las modificaciones introducidas por el citado Decreto 242/2009, de 20 de noviembre, y en línea con lo establecido en el convenio de colaboración suscrito con el IDAE, se ha estimado conveniente establecer la distribución de fondos incluyendo entre las actuaciones objeto de subvención los "Sistemas de aprovechamiento de la energía del subsuelo. Geotermia". Esta distribución de fondos se realiza con el fin de mejorar el cumplimiento de los objetivos globales del Plan de Energías Renovables en nuestra Comunidad Autónoma, al mismo tiempo que se diversifican los recursos disponibles para tal cometido.

El artículo 8.1 del Decreto 263/2008, de 29 de diciembre, en su redacción dada por el Decreto 242/2009, de 20 de noviembre, establece que el procedimiento para la concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de energías renovables, en este caso, el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, abriéndose el plazo para la presentación de las solicitudes y especificando la dotación presupuestaria para la financiación de las mismas.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 263/2008, de 29 de diciembre, así como en los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar mediante convocatoria pública la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción y el aprovechamiento de energías renovables en Extremadura conforme a lo establecido en el artículo



8.1 del Decreto 263/2008, de 29 de diciembre, en su redacción dada por el Decreto 242/2009, de 20 de noviembre, dando cumplimiento a lo establecido en el convenio de colaboración suscrito con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para tal fin.

2. La presente Orden de convocatoria se dicta a efectos de cumplir con criterios de objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

De las actuaciones contempladas en el Anexo I del Decreto 263/2008, de 29 de diciembre, y de conformidad con el nuevo apartado añadido al mismo por el Decreto 242/2009, de 20 de noviembre, son objeto de subvención por la presente Orden de convocatoria de ayudas, las siguientes:

- a) Solar térmica de baja temperatura.
- b) Biomasa térmica.
- c) Instalaciones híbridas biomasa + solar térmica.
- d) Solar fotovoltaica aislada. Mixta eólica-fotovoltaica.
- e) Surtidores para biocarburantes.
- f) Equipos de aprovechamiento de la energía existente en el subsuelo. Geotermia.

Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme establece el artículo 9.2 del Decreto 263/2008, de 29 de diciembre.

Artículo 4. Documentación.

1. El modelo de solicitud para la presente convocatoria es el que se adjunta como Anexo I a esta Orden.

Tanto el modelo de solicitud, memoria técnica, así como los distintos documentos a aportar estarán a disposición del solicitante en la página web: www.industriaextremadura.com

También podrán solicitarse dichos modelos en la Dirección General de Planificación Industrial y Energética.

2. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la documentación siguiente:
 - a) Memoria técnica, la cual deberá realizarse en el modelo establecido para ello, planos de situación y de planta a escala suficiente, y presupuesto de la inversión desglosado por conceptos subvencionables. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante de la

ayuda deberá aportar también justificación de haber solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, y así se haga constar en un informe.

La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la más económica, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- b) Presupuesto de la inversión desglosado por conceptos subvencionables.
- c) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo en el caso de que el beneficiario sea una Corporación Local.

En el caso de que el beneficiario opte porque sea la Dirección General competente en materia de fomento de las energías renovables la que recabe de oficio los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con los organismos citados, deberá aportarse junto a la solicitud autorización expresa, según lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

- d) Alta de Terceros debidamente cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura, para el caso de no disponer de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- e) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre actividades económicas, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

- f) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declaración de compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y nombramiento de un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que correspondan a la misma.
- g) Declaración jurada de no haber iniciado las inversiones con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- h) Declaración de otras ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para el mismo proyecto.
- i) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones públicas de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- j) En el caso de instalaciones Térmicas y/o Biomasa, declaración jurada referente a si las mismas están incluidas o no dentro de las obligaciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación.
- k) En viviendas habitadas de forma permanente como primera vivienda, certificado de empadronamiento. No obstante, cuando se trate de viviendas existentes en explotaciones agropecuarias y por necesidades del trabajo tales como cuidado y alimentación de animales y tareas de vigilancia, sea imprescindible residir la mayor parte del día en la misma se aceptará certificado del Ayuntamiento en este sentido. Así mismo, y para este supuesto será necesario aportar el registro de la explotación agropecuaria en la Dirección General de Explotaciones Agropecuarias de la Junta de Extremadura. En el caso de tareas de vigilancia, se deberá aportar copia del contrato correspondiente.
- l)
1. En el caso de Corporaciones Locales:
 - Acuerdo del Ayuntamiento aprobando la solicitud de subvención y delegación, si procede, en la persona que solicita la subvención.
 - Certificado de la existencia de consignación presupuestaria para el título de la inversión a realizar o, en su defecto, compromiso de la entidad de habilitar créditos o recursos suficientes para su ejecución.
 2. En el caso de instituciones sin ánimo de lucro:
 - Estatutos o acto fundacional debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
 - Tarjeta de identificación.
 - Poder del firmante de la solicitud.
 3. En el caso de comunidades de propietarios o agrupaciones de las mismas:
 - Tarjeta de identificación fiscal.
 - Acta de la última reunión donde figure como Presidente o Administrador la persona solicitante u otra documentación acreditativa de ésta.
 - Acta en la que conste acuerdo de la comunidad de propietarios para realizar la instalación objeto de la ayuda solicitada, adoptado con el quórum legalmente requerido.
 4. En el caso de empresas:
 - Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
 - Tarjeta de identificación fiscal.
 - Poder del firmante de la solicitud.



5. En el caso de empresarios autónomos:
 - Documento Nacional de Identidad del interesado en el que figure número y letra de identificación fiscal. En caso de no figurar en el DNI la letra de identificación fiscal, se acompañará del correspondiente NIF.
 - En caso de actuar por medio de representante, deberá acreditarse la representación en la forma establecida en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso se aportará también DNI del representante.
6. En el caso de personas físicas:
 - Documento Nacional de Identidad del interesado en el que figure número y letra de identificación fiscal. En caso de no figurar en el DNI la letra de identificación fiscal, se acompañará del correspondiente NIF.
 - En caso de actuar por medio de representante, deberá acreditarse la representación en la forma establecida en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso se aportará también DNI del representante.
3. En relación con los apartados k), l).5 y l).6 anteriores, en aplicación del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal de quienes tengan la condición de interesados se realizará de oficio, previo consentimiento del interesado, para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañasen los documentos especificados, se requerirá a los solicitantes, por una sola vez, para que en el plazo de 10 días subsanen los errores advertidos o acompañen los documentos preceptivos, de tal forma que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición procediéndose al archivo del expediente previa resolución expresa, en los términos que establece el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.

De conformidad con el Anexo I del Decreto 263/2008, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 242/2009, de 20 de noviembre, y en virtud de las obligaciones comprometidas por la firma del convenio de colaboración suscrito con el IDAE, la subvención con cargo a transferencias del Estado serán de las cuantías que se indican a continuación, con el límite máximo de 40.000 € por proyecto:



Actuaciones	Importe por sector	TOTAL
Solar térmica de baja temperatura	300.000 €	840.000 €
Biomasa térmica	240.000 €	
Instalaciones híbridas Biomasa + Solar térmica	90.000 €	
Solar Fotovoltaica aislada. Mixta eólica-fotovoltaica	210.000 €	
Equipos tratamiento en campo de biomasa	90.000 €	189.966 €
Surtidores para biocarburantes	49.966 €	
Aprovechamiento energía del subsuelo. Geotermia	50.000 €	

Artículo 6. Órganos competentes y plazo de resolución.

1. La concesión de las subvenciones se realizará, previa instrucción por parte de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, mediante Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente.
2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones del procedimiento de concesión de este tipo de ayudas será de 6 meses computados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

Artículo 7. Solicitud de liquidación.

El beneficiario deberá solicitar, en el plazo establecido en la resolución de concesión, que nunca podrá ser superior a un año desde la notificación de la resolución individual de concesión de la subvención, a la Dirección General competente, la liquidación de la subvención otorgada, mediante el modelo de solicitud de liquidación establecido en el Anexo II de la presente Orden; acreditando el cumplimiento de las obligaciones establecidas, y aportando la documentación que se indica a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Decreto 263/2008, de 29 de diciembre, en su redacción dada por el Decreto



242/2009, de 20 de noviembre, que establece las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para la promoción de energías renovables:

- Factura(s) desglosada(s) emitida(s) por los proveedores. Las facturas deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Documentación justificativa legal del cobro por parte del proveedor de las facturas correspondientes a las instalaciones subvencionadas. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Los aplazamientos de pagos no vencidos se aceptarán cuando se acompañe a la factura un certificado del proveedor señalando que dispone de efectos aceptados o avalados por entidades financieras, o pagarés bancarios por importe equivalente a la factura, y siempre que el aplazamiento no exceda de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de realización de la inversión subvencionada.

Solo se admitirán pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior a 1.000 euros, para ello, se presentará factura definitiva de fecha posterior a la presentación de la solicitud de subvención y recibo de pago de la misma. Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento, aparecerá el "recibí" o "pagado" con firma legible o indicando la persona que firma y sello del proveedor.

- Certificación de ejecución de las instalaciones objeto de la subvención emitida por técnico competente o instalador autorizado que incluya relación de sus componentes y características técnicas de los mismos, según modelo que figure en la correspondiente Orden de convocatoria.
- Un mínimo de tres fotografías de la instalación ejecutada.
- Documento acreditativo del cumplimiento del deber de publicidad previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- Documento, si procede, de inscripción o registro de la instalación subvencionada en el Organismo competente, de acuerdo con la normativa técnica y de seguridad industrial que le sea de aplicación.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de que el beneficiario no hubiera optado porque sea la Dirección General competente en materia de fomento de las energías renovables la que recabe de oficio los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con los organismos citados, según lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- Autorización, en su caso, a la Dirección General competente en materia de fomento de energías renovables para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Regional, de no haberlo realizado junto a la solicitud.

**Artículo 8. Aplicación Presupuestaria.**

La financiación por parte de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, se concederán con cargo al Programa 722A de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2010, aplicaciones presupuestarias "15.03.722A.760", "15.03.722A.770" y "15.03.722A.789", Proyecto "Plan de Energías Renovables", Código de Proyecto 2009.15.003.0009.00, con una dotación de 1.029.966 euros, de acuerdo al siguiente desglose:

- En la aplicación presupuestaria 15.03.722A.760, la cantidad de 174.000 €.
- En la aplicación presupuestaria 15.03.722A.770, la cantidad de 338.966 €.
- En la aplicación presupuestaria 15.03.722A.789, la cantidad de 517.000 €.

La imputación definitiva a cada una de las aplicaciones presupuestarias se realizará de acuerdo con el tipo de beneficiario y número de solicitudes presentadas, según el orden de puntuación obtenido conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto.

Las reservas de crédito inicialmente realizadas en cada una de las aplicaciones presupuestarias y no consumidas de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser objeto de modificación a efectos de distribuir los importes no ejecutados de una aplicación a otra, mediante la realización, en su caso, de las correspondientes modificaciones de crédito.

Sometido todo ello a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios presupuestarios.

Disposición adicional única. Autorización.

Se faculta al Director General de Planificación Industrial y Energética para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de enero de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD****JUNTA DE EXTREMADURA**C^a. de Industria, Energía y M. Ambiente
D.G. de Planificación Industrial y EnergéticaMINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO**IDAE**Instituto para la
Diversificación y
Ahorro de la Energía"Plan de energías renovables en España (PER)
2005-2010"**REGISTRO DE
ENTRADA****SOLICITUD****SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE APROVECHAMIENTO DE
ENERGÍAS RENOVABLES 2010****DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre o razón social:

CIF / NIF:

Domicilio Social:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Fax:

Representante:

D.N.I.:

Correo Electrónico del Representante:

Domicilio a efectos de notificaciones (Calle, nº,piso, Localidad, Provincia y CP):

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales establecidas en el Decreto 263/ 2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el fomento de energías renovables, así como lo dispuesto en la Orden de Convocatoria para el año 2009, SOLICITANDO acogerse a dichas subvenciones para el proyecto siguiente:

DATOS DEL PROYECTO

Título del Proyecto:

Emplazamiento (calle, plaza, etc):

Polígono y parcela (en caso de fincas rústicas):

Localidad:

Provincia:

Presupuesto de Inversión (sin IVA):

Tipo de Instalacion:

- Solar Térmica de Baja temperatura
- Biomasa Térmica
- Instalaciones Híbridas Biomasa+Solar térmica
- Solar Fotovoltaica Aislada
- Solar Fotovoltaica Aislada Mixta Eólica-Fotovoltaica.
- Surtidores para biocarburantes.

**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS**

- Que expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.
- No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda o la Tesorería General de la Seguridad Social, previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura

AUTORIZACIÓN PARA COMPROBAR LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL INTERESADO

- Que expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad del interesado, así como los datos de domicilio o residencia, de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI) y Sistema de Verificación de Datos de Residencia(SVDR), respectivamente.
- No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad del interesado, así como los datos de domicilio o residencia, de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI) y Sistema de Verificación de Datos de Residencia(SVDR), respectivamente.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud fotocopia compulsada u original del Documento Nacional de Identidad



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA, original o copia compulsada de:
(indicar la documentación que se aporta junto a la solicitud)

Listado de documentación que se acompaña:	Indicar lo que se incluye
a) Memoria técnica del proyecto de la instalación.	<input type="checkbox"/>
b) Copia compulsada del N.I.F. del solicitante si éste es persona física, o del C.I.F. si es persona jurídica, en este caso se presentará así mismo copia compulsada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro correspondiente.	<input type="checkbox"/>
c) Si se actúa mediante representación, documentación que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.	<input type="checkbox"/>
d) Declaración del solicitante o representante legal, en la que se expresen las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto	<input type="checkbox"/>
e) Declaración jurada de no haber iniciado las inversiones con anterioridad a la presentación de la solicitud, actuando la propia solicitud como declaración a estos efectos.	<input type="checkbox"/>
f) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.	<input type="checkbox"/>
g) Alta de Terceros debidamente cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura, para el caso de no disponer de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.	<input type="checkbox"/>
h) Certificado de existencia de consignación presupuestaria conforme establece el art. 4 k,1) de la Orden.	<input type="checkbox"/>
i) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones	<input type="checkbox"/>
j) Otros:	<input type="checkbox"/>

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Industria Energía y M. Ambiente, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente

En..... , a de..... de 20.....

Firma y sello de la entidad solicitante

Fdo. D/ Dña:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD*

*ATENCIÓN: EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE 3 HOJAS

— DATOS DEL SOLICITANTE.

Se indicará el nombre o razón social del solicitante, NIF o CIF, domicilio social, localidad, provincia, Código Postal, teléfono, fax. Asimismo se indicará el nombre del Representante, su DNI y correo electrónico.

— DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

Se indicará el nombre de la persona encargada de recibir las distintas notificaciones relacionadas con la solicitud de ayuda, así como la dirección, localidad, Código Postal y provincia, a la cual se remitirán las mismas.

— DATOS DEL PROYECTO.

En este apartado se indicarán todos los datos referentes al proyecto que va a ser objeto de subvención, indicando el título del proyecto o actuación, el tipo de instalación, el emplazamiento del mismo (calle, plaza, parcela, etc.), la localidad, la provincia y presupuesto de la inversión sin IVA. En el supuesto de que se realicen en una finca rústica se deberá especificar el número de polígono y parcela.

— AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA AGENCIA TRIBUTARIA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda o de la Tesorería General de la Seguridad Social, previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— AUTORIZACIÓN PARA COMPROBAR LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL INTERESADO.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio los datos de identidad del interesado o del representante legal (Documento Nacional de Identidad), así como los datos de domicilio o residencia de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o



mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI) y sistema de verificación de datos de Residencia (SVDR), respectivamente, conforme a lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

— DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El solicitante declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, marcando la casilla que para este fin viene recogida en la solicitud.

— DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece en el artículo 4 de la Orden de convocatoria o que se considere necesario de acuerdo con la medida para la que solicita la subvención.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

— PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

— PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

1. Por parte del organismo otorgante se realizará la publicidad de la relación de las subvenciones concedidas de la siguiente manera:

- Subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 €, en el Diario Oficial de Extremadura.
- Subvenciones de cuantía inferior a 3.000 €, en los tablones de anuncio de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

2. En dicho anuncio se expresarán los siguientes conceptos:

Convocatoria, programa, crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.



— RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

**ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN****JUNTA DE EXTREMADURA**C^a. de Industria, Energía y M. Ambiente
D.G. de Planificación Industrial y EnergéticaMINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO**IDAE** Instituto para la
Diversificación y
Ahorro de la Energía"Plan de energía renovables en España (PER)
2005-2010"**REGISTRO DE
ENTRADA****SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN
SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE APROVECHAMIENTO DE
ENERGÍAS RENOVABLES 2010****DATOS DEL BENEFICIARIO**

Nombre o razón social:		
CIF / NIF:		
Domicilio Social:		
Localidad:	Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	
Representante:	D.N.I.:	Fax.:
Correo Electrónico del Representante:		
Domicilio a efectos de notificaciones (Calle, Nº , piso, Localidad, Provincia y CP): :		

DATOS DEL PROYECTO

Título del Proyecto:	
Emplazamiento(calle, plaza, etc):	
Polígono y parcela (en caso de fincas rústicas):	
Localidad:	Provincia:
Presupuesto de Inversión (sin IVA):	
Tipo de Instalación:	
<input type="checkbox"/> Solar Térmica de Baja temperatura	Expediente:
<input type="checkbox"/> Biomasa Térmica	Expediente:
<input type="checkbox"/> Instalaciones Híbridas Biomasa + Solar térmica	Expediente:
<input type="checkbox"/> Solar Fotovoltaica Aislada	Expediente:
<input type="checkbox"/> Solar Fotovoltaica Aislada Mixta Eólica-Fotovoltaica	Expediente:
<input type="checkbox"/> Surtidores para biocarburantes	Expediente:
<input type="checkbox"/> Aprovechamiento energía del subsuelo. Geotermia	Expediente:

EXPONE:

Que ha realizado en su totalidad la actuación objeto de subvención, cuyo número de expediente se indica, ascendiendo el importe de la misma a la cantidad de _____ euros (sin I.V.A.).

Que para la tramitación aporta la siguiente documentación, original o copia compulsada de: (indicar la documentación que se aporta junto a la solicitud de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 263/2008, de 29 de diciembre, y el Decreto ___/2009, de ___ de noviembre que lo modifica, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para la promoción de energías renovables.



Listado de documentación que se acompaña:	Indicar lo que se incluye
a) Factura(s) desglosadas emitidas por los proveedores. Las facturas deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.	<input type="checkbox"/>
b) Documentación justificativa legal del cobro por parte del proveedor de las facturas correspondientes a las instalaciones subvencionadas. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario	<input type="checkbox"/>
c) Si se actúa mediante representación, documentación que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.	<input type="checkbox"/>
d) Certificación de ejecución de las instalaciones objeto de la subvención emitida por técnico competente o instalador autorizado que incluya relación de sus componentes y características técnicas de los mismos, según modelo que figure en la correspondiente orden de convocatoria	<input type="checkbox"/>
e) Un mínimo de tres fotografías de la instalación ejecutada	<input type="checkbox"/>
f) Documento acreditativo del cumplimiento del deber de publicidad previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura	<input type="checkbox"/>
g) Documento, si procede, de inscripción o registro de la instalación subvencionada en el Organismo competente, de acuerdo con la normativa técnica y de seguridad industrial que le sea de aplicación..	<input type="checkbox"/>
h) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura	<input type="checkbox"/>
i) Autorización, en su caso, a la Dirección General competente en materia de fomento de energías renovables para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Regional, de no haberlo realizado junto a la solicitud	<input type="checkbox"/>
j) Otros:	<input type="checkbox"/>

SOLICITA:

Que una vez realizado los tramites oportunos, se liquide al titular del expediente, la subvención que tiene concedida, deseando le sea abonado su importe en la cuenta _____ de la entidad bancaria _____, de la sucursal de _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Industria Energía y M. Ambiente, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente

En....., a de..... de 20...

Firma y sello de la entidad solicitante

Fdo. D/ Dña:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA.

ORDEN de 8 de enero de 2010 por la que se efectúa la convocatoria abierta, en régimen de concesión directa, de subvenciones para la adquisición de vehículos híbridos. (2009050566)

El 3 de noviembre de 2008, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IDAE para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España.

Este convenio tiene como objetivo definir y regular los mecanismos de colaboración entre el IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo, en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, medidas o actuaciones concretas de apoyo público, encaminadas a cumplir con los objetivos del Plan de Acción 2008-2012 dentro de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 PAE4+, aprobado por el Consejo de Ministros el 20 de abril de 2007.

Entre las medidas que la Junta de Extremadura ha puesto en marcha para alcanzar estos objetivos se encuentra la concesión de ayudas para la adquisición de vehículos de tecnología híbrida, que disminuyan el sobrecoste que tienen estos vehículos en relación con los de diseño y motorización tradicional. Así, mediante el Decreto 75/2009, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 3 de abril, modificado por el Decreto 267/2009, de 18 de diciembre, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos híbridos.

El artículo 5 del Decreto 75/2009, de 3 de abril, establece que, en base a las razones de interés público y medioambientales, las ayudas se concederán por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta o no periódica. Dicho procedimiento se iniciará de oficio, a través de convocatoria pública mediante Orden del titular de la Consejería con competencias en materia de energía, y en la que se establecerá la duración de la convocatoria y el límite de los créditos asignados en virtud de los fondos previstos para tal fin en el Plan de Trabajo al que se hace referencia en el Convenio Marco de Colaboración suscrito con el IDAE.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 75/2009, de 3 de abril, así como en los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es iniciar mediante convocatoria pública la concesión de ayudas por el procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta o no periódica, para la adquisición de vehículos híbridos, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 75/2009, de 3 de abril, modificado por el Decreto 267/2009, de 18 de diciembre, por el que se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos híbridos.
2. El crédito asignado para estas subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2010 será de 200.000 euros, con



cargo al proyecto 2009.15.03.0008 "Ahorro y Eficiencia Energética: PAE4+ (2008-2012)", de acuerdo con el siguiente desglose:

- Aplicación Presupuestaria 15.03.333A. 760: 30.000 euros.
- Aplicación Presupuestaria 15.03.333A. 770: 50.000 euros.
- Aplicación Presupuestaria 15.03.333A. 789: 120.000 euros.

La convocatoria contemplada en la presente Orden se encuentra sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2010.

3. Las reservas de crédito inicialmente realizadas en cada una de las aplicaciones presupuestarias y no consumidas de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, podrán ser objeto de modificación a efectos de distribuir los importes no ejecutados de una aplicación a otra, mediante la realización, en su caso, de las correspondientes modificaciones de crédito.

Artículo 2. Inicio y fin de la convocatoria. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Serán objeto de subvención los vehículos cuya fecha de compra y matriculación sea entre el 15 de enero y el 15 de septiembre de 2010, ambos inclusive, salvo que anteriormente se haya producido el agotamiento del crédito destinado a tal efecto, en cuyo caso se pondrá fin a la convocatoria.
2. Igualmente, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 15 de enero de 2010, finalizando el mismo el 15 de septiembre de 2010.

Artículo 3. Presentación de solicitud y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo de solicitud que se establece como Anexo I en la presente Orden de convocatoria, e irán dirigidas a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud, así como los distintos documentos, estarán a disposición de las entidades solicitantes en la página de Internet <http://www.industriaextremadura.com/>

También podrán solicitarse dichos modelos en la Dirección General de Planificación Industrial y Energética.

2. La documentación necesaria que deberá acompañar a la solicitud será la siguiente:
 - Duplicado o copia compulsada de la factura de venta que deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1469/2003, de 28 de noviembre, y demás normativa vigente, reflejando al menos:
 - Fecha de venta.
 - Datos de concesionario (NIF y sello original).
 - Datos del beneficiario (nombre y apellido, DNI o NIF).
 - Datos del vehículo (marca y modelo).
 - Desglose del coste del vehículo, reflejando el IVA.



- Certificado del concesionario comprensivo de que el vehículo reúne las características especificadas en el artículo 3 del Decreto 75/2009, de 3 de abril.
- Justificantes de pago, que serán validos los siguientes:
 - Si el pago se realiza mediante orden de transferencia, deberá adjuntarse una copia compulsada de dicha orden donde aparezca el concepto de la misma, junto con la copia del extracto bancario que acredite que el destinatario del pago coincide con el emisor de la factura.
 - Si el pago se realiza mediante cheque nominativo, deberá adjuntarse copia compulsada de dicho cheque, junto con la copia del extracto bancario que acredite que el destinatario del pago coincide con el emisor de la factura.
 - Si el pago se realiza a través de una entidad financiera, se tendrá que adjuntar una copia compulsada del contrato de financiación y otra de la transferencia realizada de la entidad financiera al concesionario por el importe total financiado.
 - Solo se admitirán pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior a 1.000 euros. Para ello, se presentará factura definitiva y recibo de pago de la misma. Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento, aparecerá el "recibí" o "pagado" con firma legible o indicando la persona que firma y sello del proveedor.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo.
- Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación del Vehículo.
- Copia compulsada del NIF del solicitante si éste es persona física, en el caso de no haber autorizado a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.
- Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar:
 - Copia compulsada del NIF.
 - Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad.
 - Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.
- Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de no haber autorizado a la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.
- Declaración responsable en la que se haga constar que no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, según el modelo establecido en el Anexo II de esta Orden.
- Declaración del solicitante o representante legal en la que se exprese si el solicitante tiene solicitada otras ayudas en relación con la adquisición del vehículo y la relación de las mismas, según el modelo establecido en el Anexo III de esta Orden.
- En el caso de que el solicitante realice una actividad empresarial (sociedades, comunidades de bienes, autónomos, etc.), además de todo lo anterior deberá remitir fotocopia compulsada del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). En caso de estar

exento del pago del mismo, deberá presentar declaración jurada de dicha exención, de acuerdo con la legislación vigente y copia compulsada de la declaración censal en la que aparezca el alta en el epígrafe correspondiente. Para solicitantes, excluidos del alta del IAE, declaración jurada de encontrarse excluidos, con indicación expresa del motivo, de acuerdo con la legislación vigente, según el modelo establecido en el Anexo IV de esta Orden.

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en el caso de no haber autorizado a la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético, para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.
 - En el caso de no disponer de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberá aportarse "Alta de Terceros" debidamente cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.
 - Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de no haber autorizado a la Dirección General con competencias en fomento del ahorro energético, para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.
3. Las solicitudes y documentación necesaria en cada caso se presentarán en los Registros de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en los Centros de Atención Administrativa, en la Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autonómica haya suscrito el oportuno convenio.
4. Las solicitudes se podrán presentar durante toda la vigencia de la Orden de convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 75/2009.
5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se le requiera, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 4. Órganos competentes y plazo de resolución.

1. La concesión de las subvenciones se realizará, previa instrucción por parte de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, mediante Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente.



2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones del procedimiento de concesión de este tipo de ayudas será de tres meses computados desde la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la ayuda será de 3.000 euros por cada adquisición de vehículo, sin que en ningún caso pueda superar el 15% del precio de mercado del vehículo, entendiéndose por éste, el precio final de compra del vehículo, es decir, incluyendo el IVA si la adquisición la realiza un particular y sin incluir el IVA cuando el adquirente es una empresa, ya que en este caso no se repercute éste al comprador.

Artículo 6. Compatibilidad de las subvenciones.

1. La compatibilidad de las subvenciones concedidas en base a la presente convocatoria se ajustará a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 75/2009, de 3 de abril.
2. En el caso que por la adquisición del mismo vehículo se haya generado la concesión y pago de la ayuda que se contempla en el Decreto 137/2009, de 12 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan 2000 E, del importe previsto en la presente convocatoria se detraerá la cantidad establecida en el referido Decreto, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única del mismo.

Disposición adicional única. Autorización.

Se faculta al Director General de Planificación Industrial y Energética para dictar cuanto actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de enero de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD****JUNTA DE EXTREMADURA**MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO**IDAE** Instituto para la
Diversificación y
Ahorro de la Energía**REGISTRO DE
ENTRADA**C^a. de Industria, Energía y M. Ambiente
D.G. de Planificación Industrial y Energética"Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética
en España (PAE4+) Plan de Acción 2008-2012"**SOLICITUD
SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS****DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre o razón social:

CIF / NIF:

Domicilio Social:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Fax:

Representante:

D.N.I.:

Correo Electrónico del Representante:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre o razón social para recibir las notificaciones:

Domicilio :

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

DATOS DEL VEHÍCULO Y DE LA OPERACIÓN DE COMPRA

Marca:

Modelo:

Nº de Matrícula:

Fecha de adquisición:

Coste del Vehículo:

Nombre del Concesionario:

Domicilio del Concesionario:

Localidad del Concesionario:

Provincia del Concesionario:

Teléfono del Concesionario:

Nombre de la Financiera *

·(solo cuando se adquiera con financiación)

AUTORIZACIÓN PARA RECBAR CERTIFICADOS

Que expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social



No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda o la Tesorería General de la Seguridad Social, previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura



AUTORIZACIÓN PARA COMPROBAR LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL INTERESADO

- Que expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad del interesado, de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).
- No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad del interesado, de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud fotocopia compulsada u original del Documento Nacional de Identidad

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA, original o copia compulsada de:
(indicar la documentación que se aporta junto a la solicitud)

- Modelo de solicitud
- Duplicado o copia compulsada de la factura de venta que deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1469/2003, de 28 de noviembre y demás normativa vigente, reflejando al menos.
- Justificantes de pago.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo.
- Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación del Vehículo.
- Certificado del Concesionario en el que se especifique que el vehículo reúne las características de coche híbrido.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. (solo cuando no se haya autorizado a la Administración para que lo compruebe de oficio).
- Copia compulsada del N.I.F (en caso de que sea necesario).
- Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad (en caso de que sea necesario).
- Copia de la escritura de apoderamiento del firmante (en caso de que sea necesario).
- Declaración del solicitante o representante legal, en la que se expresen las subvenciones que el solicitante tiene solicitadas para el mismo proyecto.
- Declaración responsable, en la que se haga constar que no encontrarse incurrido en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario, según modelo establecido en el Anexo II.
- Certificado de empadronamiento, (solo cuando no se haya autorizado a la Administración para que lo compruebe de oficio).
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- En el caso de las C.B., declaración firmada por el representante legal en la que se haga constar los compromisos asumidos por cada miembro, y si en la escritura de constitución no aparece el porcentaje de participación de cada comunero, en la misma se deberá hacer constar dicho porcentaje
- Alta de Terceros debidamente cumplimentada.
- Otra documentación.....

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Industria Energía y M. Ambiente, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente

En....., a de..... de 20...

Firma y sello de la entidad solicitante

Fdo. D/ Dña:



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN ALGUNA PARA PERCIBIR SUBVENCIONES POR PARTE DEL BENEFICIARIO

El artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que no podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran en el mismo, en base al citado artículo

D/D^a....., con D.N.I. actuando como representante legal del solicitante..... con C.I.F.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que el solicitante citado NO se halla incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- e) No Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En, a de de
(Firma y sello de la empresa solicitante)

Fdo.:
(Nombre y Apellidos)



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCION U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE

D/D^a con DNI:.....
en calidad de (1) comparece en representación
de..... con C.I.F.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- No haber solicitado o recibido ningún tipo de subvención de esta u otras Administraciones Públicas u organismos privados en relación con el objeto de la solicitud de subvención.
- Haber solicitado o recibido las siguientes subvenciones o ayudas de esta u otras Administraciones Públicas u organismos privados en relación con el objeto de la solicitud de subvención

ORGANISMO	CONVOCATORIA (2)	Nº EXPTE (3)	S/C (4)	FECHA (5)	IMPORTE (euros)

EL SOLICITANTE SE COMPROMETE. en relación a la actualización de datos, a comunicar por escrito a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y M. Ambiente, en el plazo de 15 días a partir de su notificación, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración. Comprometiéndose del mismo modo a ponerlo en conocimiento de toda Entidad Pública a la que haya solicitado algún tipo de subvención.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso

En, a de de
(Firma y sello de la empresa)

Fdo:.....
(Nombre y Apellidos)

Notas y aclaraciones:

- 1) Solicitante, representante, apoderado, etc.
- 2) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.
- 3) Número de expediente: De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
- 4) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (Concedida).
- 5) Fecha de la solicitud o resolución de concesión en su caso



ANEXO IV

**DECLARACIÓN JURADA DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE
ACTIVIDADES ECONOMICAS**

D/D^a....., con D.N.I.
en calidad de (1) comparece en
representación de con C.I.F.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Estar exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, de conformidad con lo establecido en la sección III, artículo 78 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En, adede
(Firma y sello de la empresa solicitante)

Fdo.:
(Nombre y Apellidos)

(1) Solicitante, representante, apoderado, etc.





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la financiación de las obras en el Castillo de Magacela. (2009063753)

Habiéndose firmado el día 19 de noviembre de 2009 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la financiación de las obras en el Castillo de Magacela (Badajoz), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 22 de diciembre de 2009.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS EN EL CASTILLO DE MAGACELA (BADAJOZ)

En Madrid, a 19 noviembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D. José Blanco López, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de reforma de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica de fecha 25 de agosto de 2009.

Y de otra, D.ª Leonor Flores Rabazo, Consejera de Cultura y Turismo, nombrada por Decreto del Presidente 27/2007, de 30 de junio, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de dos de agosto de 2007, del Presidente de la Junta de Extremadura, por la que se delega en el titular de la Consejería de Cultura y Turismo la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma

de Extremadura con la Administración General del Estado, en el ámbito de las competencias de dicho departamento, habiendo sido autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura reunido el día 16 de octubre de 2009 para celebrar el presente Convenio.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN:

Primero: que el Ministerio de Fomento goza de la capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio de acuerdo con las competencias que le otorga la Constitución Española de 1978 en el artículo 149.1, apartados 20, 21 y 24, en lo relativo a las obras públicas de interés general, así como de conformidad con el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y el artículo 58 del R.D. 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Segundo: que el Ministerio de Fomento a través de la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Coordinación, tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto 640/2009, de 17 de abril, por el que se desarrolla el Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, tiene un programa presupuestario para las actuaciones relacionadas con el 1% Cultural, consistente en la realización de las obras necesarias para su conservación, mejora y rehabilitación, en virtud de lo establecido en el V Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Cultura el 3 de marzo de 2009, para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español.

Tercero: que la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura va a proceder a la realización de las obras que se desarrollan en el proyecto sobre el Castillo de Magacela, inmueble de titularidad del Estado y cedido en uso al Ayuntamiento de Magacela, estando expresamente autorizada la Comunidad Autónoma por el Ayuntamiento para la ejecución de dichas obras.

Cuarto: que la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura presentó en su día, ante el Ministerio de Fomento, el correspondiente proyecto de ejecución del "Castillo de Magacela: actuación en el Alcázar, en entrada en recodo, en aljibes y en lienzo de acceso al Recinto 2", aprobado reglamentariamente.

Quinto: que las obras en el "Castillo de Magacela: actuación en el Alcázar, en entrada en recodo, en aljibes y en lienzo de acceso al Recinto 2", se incluyen en la lista de actuaciones integrantes del Programa de Castillos y otros elementos de Arquitectura Defensiva.

Sexto: que la financiación de las obras en el "Castillo de Magacela: actuación en el Alcázar, en entrada en recodo, en aljibes y en lienzo de acceso al Recinto 2" fue aprobada por la Comisión Mixta en su reunión LVI de fecha 2 de julio de 2009, para ser financiada con los fondos del 1% Cultural generados por la contratación de obra pública del Ministerio de Fomento.

Séptimo: que la relación entre ambas partes puede formalizarse mediante el presente Convenio al amparo del artículo 4.1.c de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Conforme al citado precepto, este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien los principios de la mencionada legislación serán de aplicación subsidiaria para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse en el desarrollo de los mismos.



Octavo: que para la materialización de la correspondiente financiación se requiere formalizar el presente Convenio Anual entre este Ministerio y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: que el objeto de este Convenio es la financiación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de Ejecución en el "Castillo de Magacela: actuación en el Alcázar, en entrada en recodo, en aljibes y en lienzo de acceso al Recinto 2" con un presupuesto de contrata de 369.983,83 €, IVA incluido. El citado proyecto ha sido aportado por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

Segunda: el Ministerio de Fomento, a través de la Comisión Mixta establecida en el V Acuerdo firmado con el Ministerio de Cultura, ha tenido en cuenta, dentro de la distribución de los recursos presupuestarios provenientes del porcentaje a que se refiere el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (1% Cultural), la necesidad de asignar para las obras a que se refiere el presente Convenio el 75% de su presupuesto de contrata con una aportación máxima de 277.487,88 €.

Tercera: la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura se compromete a la cofinanciación de las obras, con sus propios recursos o con cualquier otra fuente de financiación, asignando por su parte 92.495,95 € para la financiación del 25% restante necesario para la licitación de las obras.

El importe de las ayudas o subvenciones para las actuaciones contempladas en este Convenio, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actuaciones previstas en este Convenio a desarrollar por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

Cuarta: la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura se compromete a adjudicar las obras en el plazo de tres meses desde la fecha del presente Convenio, lo que deberá comunicar a la mayor brevedad a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos.

Quinta: la aportación indicada en la cláusula segunda para el año 2009 se hará efectiva a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura a la firma del presente Convenio, y deberá estar justificada en el plazo máximo de 15 meses posteriores a esta fecha. Este plazo podrá ser prorrogado, por causas justificadas, previa conformidad de ambas partes.

La justificación de la inversión se realizará mediante la remisión mensual a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos, de las certificaciones de obra ejecutada, aprobadas y abonadas por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, acompañadas por fotografías en formato digital del estado actual de la obra en la fecha de la emisión de cada certificación.

Se entenderá justificada la inversión cuando se haya cumplido el objeto del Convenio y el importe de las certificaciones signifique que se han invertido tanto las aportaciones procedentes del Ministerio de Fomento como las comprometidas por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

Sexta: la aportación financiera que con cargo al Ministerio de Fomento y que por el presente Convenio se establece está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la cláusula primera. El resto de las obras no incluidas en el proyecto aportado y que fuera preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de obras complementarias, modificados o revisiones de precios, liquidación, etc., que supongan un exceso sobre la cantidad máxima indicada en la cláusula segunda y cualquiera otros gastos a que hubiere lugar por honorarios facultativos de redacción de proyecto o dirección de las obras objeto de este Convenio, correrán exclusivamente por cuenta de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura que podrá hacer frente a dichos gastos por medio de sus propios recursos o cualquier otra fuente de financiación.

Deberá mantenerse puntualmente informado al Ministerio de Fomento de las posibles modificaciones introducidas en el proyecto remitiendo los informes y las autorizaciones preceptivas.

Séptima: el Ministerio de Fomento podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas la efectividad de la inversión realizada en las obras objeto del presente Convenio, pudiendo, a tal efecto, solicitar a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura la remisión de cuantos informes y aclaraciones considere necesarios, así como la documentación gráfica y escrita en la que se refleje la situación de las referidas obras. Una vez terminados los trabajos, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura remitirá a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos una copia del Acta de recepción de las obras junto con la documentación gráfica y escrita que refleje la realidad del final de obra.

Al finalizar las obras la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura remitirá al Ministerio de Fomento un informe completo de los trabajos realizados, con documentación gráfica, escrita y fotográfica, en formato digital y calidad suficiente que refleje la situación inicial, la evolución de las obras y la realidad final.

Octava: para el seguimiento de los acuerdos del presente Convenio se creará una comisión formada por cuatro personas, dos por cada uno de los organismos firmantes. Por el Ministerio de Fomento, un Técnico de la Subdirección General de Ayudas, Subvenciones y Proyectos y el Director del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, o personas en quienes deleguen; y por parte de la Junta de Extremadura dos personas designadas por la misma.

La función de la Comisión de Seguimiento será la de coordinación entre los Organismos firmantes del presente Convenio, hacer el seguimiento de la ejecución de la obra y conocer las propuestas de imagen y difusión institucional.

Novena: será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. Si la resolución del Convenio se produjera por causa no imputable al Ministerio de Fomento, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura devolverá al citado Ministerio el importe recibido de éste.

Décima: a efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar visible desde la vía pública, un cartel o elemento publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Ministerio de Fomento. Toda la publicidad institucional e imagen de la obra durante su ejecución deberá ser supervisada por el Ministerio de Fomento.



De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de los Organismos que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

La colaboración de los Ministerios de Fomento y de Cultura con cargo al 1% Cultural, deberá quedar expresamente reseñada, de forma permanente mediante la colocación de una placa de las características que facilitará el Ministerio de Fomento, en lugar visible del acceso al ámbito de actuación en el momento de la inauguración y/o recepción de las obras.

La Consejería de Cultura y Turismo de Junta de Extremadura notificará al Ministerio de Fomento la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc., deberán programarse con la antelación necesaria de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

Undécima: el presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción dándose por concluido con la terminación de las obras objeto del mismo.

Duodécima: el presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y demás normas de derecho administrativo aplicables, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

El Ministro de Fomento, Fdo.: José Blanco López.

La Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, Fdo.: Leonor Flores Rabazo.

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la financiación de las obras de "Restauración de la torre, lienzos norte y sur y mejora de los accesos en el Castillo Peña del Acero en Mirabel". (2009063754)

Habiéndose firmado el día 19 de noviembre de 2009 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la financiación de las obras en el Castillo Peña del Acero: "Restauración de la torre, lienzos norte y sur y mejora de los accesos", en Mirabel (Cáceres), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 22 de diciembre de 2009.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS EN EL CASTILLO PEÑA DEL ACERO: "RESTAURACIÓN DE LA TORRE, LIENZOS NORTE Y SUR Y MEJORA EN LOS ACCESOS", EN MIRABEL (CÁCERES)

En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, D. José Blanco López, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de reforma de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica de fecha 25 de agosto de 2009.

Y de otra, D.ª Leonor Flores Rabazo, Consejera de Cultura y Turismo, nombrada por Decreto del Presidente 27/2007, de 30 de junio, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de dos de agosto de 2007, del Presidente de la Junta de Extremadura, por la que se delega en el titular de la Consejería de Cultura y Turismo la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con la Administración General del Estado, en el ámbito de las competencias de

dicho departamento, habiendo sido autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura reunido el día 16 de octubre de 2009 para celebrar el presente Convenio.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud

EXPONEN

Primero: Que el Ministerio de Fomento goza de la capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio de acuerdo con las competencias que le otorga la Constitución Española de 1978, en el artículo 149.1, apartados 20, 21 y 24, en lo relativo a las obras públicas de interés general, así como de conformidad con el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y el artículo 58 del R.D. 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Segundo: Que el Ministerio de Fomento a través de la Secretaria General de Relaciones Institucionales y Coordinación, tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto 640/2009, de 17 de abril, por el que se desarrolla el Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, tiene un programa presupuestario para las actuaciones relacionadas con el 1% Cultural, consistente en la realización de las obras necesarias para su conservación, mejora y rehabilitación, en virtud de lo establecido en el V Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Cultura el 3 de marzo de 2009, para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español.

Tercero: Que la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura va a proceder a la realización de las obras que se desarrollan en el proyecto sobre el Castillo Peña del Acero de titularidad municipal, estando expresamente autorizada la Comunidad Autónoma por el Ayuntamiento de Mirabel para la ejecución de dichas obras.

Cuarto: Que la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, presentó en su día ante el Ministerio de Fomento, el correspondiente proyecto de ejecución en el "Castillo Peña del Acero: restauración de la torre, lienzos norte y sur y mejora en los accesos", aprobado reglamentariamente.

Quinto: Que las obras en el "Castillo Peña del Acero: restauración de la torre, lienzos norte y sur y mejora en los accesos", se incluyen en la lista de actuaciones integrantes del Programa de Castillos y otros elementos de la Arquitectura Defensiva.

Sexto: Que la financiación de las obras en el "Castillo Peña del Acero: restauración de la torre, lienzos norte y sur y mejora en los accesos" fue aprobada por la Comisión Mixta en su reunión LVI de fecha 2 de julio de 2009, para ser financiada con los fondos del 1% Cultural generados por la contratación de obra pública del Ministerio de Fomento.

Séptimo: Que la relación entre ambas partes puede formalizarse mediante el presente Convenio al amparo del artículo 4.1.c de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Conforme al citado precepto, este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien los principios de la mencionada legislación serán de aplicación subsidiaria para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse en el desarrollo de los mismos.



Octavo: Que para la materialización de la correspondiente financiación se requiere formalizar el presente Convenio anual entre este Ministerio y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera: Que el objeto de este Convenio es la financiación y ejecución de las obras contenidas en el proyecto de ejecución del "Castillo Peña del Acero: restauración de la torre, lienzos norte y sur y mejora en los accesos" con un presupuesto de contrata de 372.929,69 €, IVA incluido. El citado proyecto ha sido aportado por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

Segunda: El Ministerio de Fomento, a través de la Comisión Mixta establecida en el V Acuerdo firmado con el Ministerio de Cultura, ha tenido en cuenta, dentro de la distribución de los recursos presupuestarios provenientes del porcentaje a que se refiere el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (1% Cultural), la necesidad de asignar para las obras a que se refiere el presente Convenio el 75% de su presupuesto de contrata con una aportación máxima de 279.697,26 €.

Tercera: La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura se compromete a la cofinanciación de las obras con sus propios recursos o con cualquier otra fuente de financiación, asignando por su parte 93.232,43 € para la financiación del 25% restante necesario para la licitación de las obras.

El importe de las ayudas o subvenciones para las actuaciones contempladas en este Convenio, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actuaciones previstas en este Convenio a desarrollar por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

Cuarta: La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura se compromete a adjudicar las obras en el plazo de tres meses desde la fecha del presente Convenio, lo que deberá comunicar a la mayor brevedad a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos.

Quinta: La aportación indicada en la cláusula segunda para el año 2009 se hará efectiva a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura a la firma del presente Convenio, y deberá estar justificada en el plazo máximo de 15 meses posteriores a esta fecha. Este plazo podrá ser prorrogado, por causas justificadas, previa conformidad de ambas partes.

La justificación de la inversión se realizará mediante la remisión mensual a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos, de las certificaciones de obra ejecutada, aprobadas y abonadas por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, acompañadas por fotografías en formato digital, del estado actual de la obra en la fecha de la emisión de cada certificación.

Se entenderá justificada la inversión cuando se haya cumplido el objeto del Convenio y el importe de las certificaciones signifique que se han invertido tanto las aportaciones procedentes del Ministerio de Fomento como las comprometidas por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.



Sexta: La aportación financiera que con cargo al Ministerio de Fomento y que por el presente Convenio se establece está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la cláusula primera. El resto de las obras no incluidas en el proyecto aportado y que fuere preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de obras complementarias, modificados o revisiones de precios, liquidación, etc., que supongan un exceso sobre la cantidad máxima indicada en la cláusula segunda y cualquiera otros gastos a que hubiere lugar por honorarios facultativos de redacción de proyecto o dirección de la obras objeto de este Convenio, correrán exclusivamente por cuenta de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura que podrá hacer frente a dichos gastos por medio de sus propios recursos o cualquier otra fuente de financiación.

Deberá mantenerse puntualmente informado al Ministerio de Fomento de las posibles modificaciones introducidas en el proyecto remitiendo los informes y las autorizaciones preceptivas.

Séptima: El Ministerio de Fomento podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas la efectividad de la inversión realizada en las obras objeto del presente Convenio, pudiendo, a tal efecto, solicitar a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura la remisión de cuantos informes y aclaraciones considere necesarios, así como la documentación gráfica y escrita en la que se refleja la situación de las referidas obras. Una vez terminados los trabajos, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura remitirá a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos una copia del Acta de recepción de las obras junto con la documentación gráfica y escrita que refleje la realidad del final de obra.

Al finalizar las obras la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura remitirá al Ministerio de Fomento un informe completo de los trabajos realizados, con documentación gráfica, escrita y fotográfica, en formato digital y calidad suficiente que refleje la situación inicial, la evolución de las obras y la realidad final.

Octava: Para el seguimiento de los acuerdos del presente Convenio se creará una comisión formada por cuatro personas, dos por cada una de los organismos firmantes. Por el Ministerio de Fomento, un Técnico de la Subdirección General de Ayudas, Subvenciones y Proyectos y el Director del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, o personas en quienes deleguen y por parte de la Junta de Extremadura dos personas designadas por la misma.

La función de la Comisión de Seguimiento será la de coordinación entre los Organismos firmantes del presente Convenio, hacer el seguimiento de la ejecución de la obra y conocer las propuestas de imagen y difusión institucional.

Novena: Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. Si la resolución del Convenio se produjera por causa no imputable al Ministerio de Fomento, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura devolverá al citado Ministerio el importe recibido de éste.

Décima: A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar visible desde la vía pública, un cartel o elemento publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Ministerio de Fomento. Toda la publicidad institucional e imagen de la obra durante su ejecución deberá ser supervisada por el Ministerio de Fomento.



De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de los Organismos que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

La colaboración de los Ministerios de Fomento y de Cultura con cargo al 1% Cultural, deberá quedar expresamente reseñada, de forma permanente mediante la colocación de una placa de las características que facilitará el Ministerio de Fomento, en lugar visible del acceso al ámbito de actuación en el momento de la inauguración y/o recepción de las obras.

La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura notificará al Ministerio de Fomento la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc., deberán programarse con la antelación necesaria de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

Undécima: El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción, dándose por concluido con la terminación de las obras, objeto del mismo.

Duodécima: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, y demás normas de derecho administrativo aplicables, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

El Ministro de Fomento, Fdo.: José Blanco López.

La Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, Fdo.: Leonor Flores Rabazo.

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la financiación de las obras de "Restauración de los tramos 6/7 y torres 7/8 del lienzo occidental de la muralla de Coria". (2009063756)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2009 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la financiación de las obras de "Restauración de los tramos 6/7 y torres 7/8 del lienzo occidental de la muralla de Coria" (Cáceres), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 22 de diciembre de 2009.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "RESTAURACIÓN DE LOS TRAMOS 6/7 Y TORRES 7/8 DEL LIENZO OCCIDENTAL DE LA MURALLA DE CORIA" (CÁCERES)

En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.

De una parte, D. José Blanco López, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de reforma de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica de fecha de 2009.

Y de otra, D.ª Leonor Flores Rabazo, Consejera de Cultura y Turismo, nombrada por Decreto del Presidente 27/2007, de 30 de junio, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de dos de agosto de 2007, del Presidente de la Junta de Extremadura, por la que se delega en el titular de la Consejería de Cultura y Turismo la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con la Administración General del Estado, en el ámbito de las competencias de dicho departamento, habiendo sido autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura reunido el día 16 de octubre de 2009 para celebrar el presente Convenio.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

Primero: Que el Ministerio de Fomento goza de la capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio de acuerdo con las competencias que le otorga la Constitución Española de 1978, en el artículo 149.1, apartados 20, 21 y 24, en lo relativo a las obras públicas de interés general, así como de conformidad con el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y el artículo 58 del R.D. 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Segundo: Que el Ministerio de Fomento a través de la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Coordinación, tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto 640/2009, de 17 de abril, por el que se desarrolla el Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, tiene un programa presupuestario para las actuaciones relacionadas con el 1% Cultural, consistente en la realización de las obras necesarias para su conservación, mejora y rehabilitación, en virtud de lo establecido en el V Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Cultura el 3 de marzo de 2009, para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español.

Tercero: Que la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura va a proceder a la realización de las obras que se desarrollan en el proyecto sobre la muralla de Coria, inmueble de carácter demanial, estando expresamente autorizada la Comunidad Autónoma para la ejecución de dichas obras.

Cuarto: Que la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, presentó en su día ante el Ministerio de Fomento, el correspondiente proyecto de ejecución de "Restauración de los tramos 6/7 y torres 7/8 del lienzo occidental de la Muralla de Coria", aprobado reglamentariamente.

Quinto: Que las obras de "Restauración de los tramos 6/7 y torres 7/8 del lienzo occidental de la Muralla de Coria", se incluyen en la lista de actuaciones integrantes del Programa de Murallas Urbanas.

Sexto: Que la financiación de las obras de "Restauración de los tramos 6/7 y torres 7/8 del lienzo occidental de la Muralla de Coria" fue aprobada por la Comisión Mixta en su reunión LVI de fecha 2 de julio de 2009, para ser financiada con los fondos del 1% Cultural generados por la contratación de obra pública del Ministerio de Fomento.

Séptimo: Que la relación entre ambas partes puede formalizarse mediante el presente convenio al amparo del artículo 4.1.c de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Conforme al citado precepto, este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien los principios de la mencionada legislación serán de aplicación subsidiaria para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse en el desarrollo de los mismos.

Octavo: Que para la materialización de la correspondiente financiación se requiere formalizar el presente Convenio anual entre este Ministerio y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura con arreglo a las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera: Que el objeto de este Convenio es la financiación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de Ejecución de "Restauración de los tramos 6/7 y torres 7/8 del lienzo occidental de la Muralla de Coria" con un presupuesto de contrata de 350.000,00 €, IVA incluido. El citado proyecto ha sido aportado por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura

Segunda: El Ministerio de Fomento, a través de la Comisión Mixta establecida en el V Acuerdo firmado con el Ministerio de Cultura, ha tenido en cuenta, dentro de la distribución de los recursos presupuestarios provenientes del porcentaje a que se refiere el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (1% Cultural), la necesidad de asignar para las obras a que se refiere el presente Convenio el 75% de su presupuesto de contrata con una aportación máxima de 262.500,00 €.

Tercera: La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura se compromete a la cofinanciación de las obras, con sus propios recursos o con cualquier otra fuente de financiación, asignando por su parte 87.500,00 € para la financiación del 25% restante necesario para la licitación de las obras.

El importe de las ayudas o subvenciones para las actuaciones contempladas en este Convenio, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actuaciones previstas en este Convenio a desarrollar por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

Cuarta: La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura se compromete a adjudicar las obras en el plazo de tres meses desde la fecha del presente Convenio, lo que deberá comunicar a la mayor brevedad a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos.

Quinta: La aportación indicada en la cláusula segunda para el año 2009 se hará efectiva a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura a la firma del presente Convenio, y deberá estar justificada en el plazo máximo de 15 meses posteriores a esta fecha. Este plazo podrá ser prorrogado, por causas justificadas, previa conformidad de ambas partes.

La justificación de la inversión se realizará mediante la remisión mensual a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos, de las certificaciones de obra ejecutada, aprobadas y abonadas por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, acompañadas por fotografías en formato digital, del estado actual de la obra en la fecha de la emisión de cada certificación.

Se entenderá justificada la inversión cuando se haya cumplido el objeto del Convenio y el importe de las certificaciones signifique que se han invertido tanto las aportaciones procedentes del Ministerio de Fomento como las comprometidas por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

Sexta: La aportación financiera que con cargo al Ministerio de Fomento y que por el presente Convenio se establece está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la cláusula primera. El resto de las obras no incluidas en el proyecto aportado y que

fuere preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de obras complementarias, modificados o revisiones de precios, liquidación, etc., que supongan un exceso sobre la cantidad máxima indicada en la cláusula segunda y cualquiera otros gastos a que hubiere lugar por honorarios facultativos de redacción de proyecto o dirección de las obras objeto de este Convenio, correrán exclusivamente por cuenta de Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura que podrá hacer frente a dichos gastos por medio de sus propios recursos o cualquier otra fuente de financiación.

Deberá mantenerse puntualmente informado al Ministerio de Fomento de las posibles modificaciones introducidas en el proyecto remitiendo los informes y las autorizaciones preceptivas.

Séptima: El Ministerio de Fomento podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas la efectividad de la inversión realizada en las obras objeto del presente Convenio, pudiendo, a tal efecto, solicitar a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura la remisión de cuantos informes y aclaraciones considere necesarios, así como la documentación gráfica y escrita en la que se refleje la situación de las referidas obras. Una vez terminados los trabajos, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura remitirá a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos una copia del Acta de recepción de las obras junto con la documentación gráfica y escrita que refleje la realidad del final de obra.

Al finalizar las obras la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura remitirá al Ministerio de Fomento un informe completo de los trabajos realizados, con documentación gráfica, escrita y fotográfica, en formato digital y calidad suficiente que refleje la situación inicial, la evolución de las obras y la realidad final.

Octava: Para el seguimiento de los acuerdos del presente Convenio se creará una comisión formada por cuatro personas, dos por cada una de los organismos firmantes. Por el Ministerio de Fomento, un Técnico de la Subdirección General de Ayudas, Subvenciones y Proyectos y el Director del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, o personas en quienes deleguen y por parte de la Junta de Extremadura dos personas designadas por la misma.

La función de la Comisión de Seguimiento será la de coordinación entre los Organismos firmantes del presente Convenio, hacer el seguimiento de la ejecución de la obra y conocer las propuestas de imagen y difusión institucional

Novena: Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. Si la resolución del Convenio se produjera por causa no imputable al Ministerio de Fomento, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura devolverá al citado Ministerio el importe recibido de éste.

Décima: A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar visible desde la vía pública, un cartel o elemento publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Ministerio de Fomento. Toda la publicidad institucional e imagen de la obra durante su ejecución deberá ser supervisada por el Ministerio de Fomento.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de los Organismos que han intervenido en ella, incluso en el caso de



que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

La colaboración de los Ministerios de Fomento y de Cultura con cargo al 1% Cultural, deberá quedar expresamente reseñada, de forma permanente mediante la colocación de una placa de las características que facilitará el Ministerio de Fomento, en lugar visible del acceso al ámbito de actuación en el momento de la inauguración y/o recepción de las obras.

La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura notificará al Ministerio de Fomento la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc., deberán programarse con la antelación necesaria de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

Undécima: El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción dándose por concluido con la terminación de las obras, objeto del mismo.

Duodécima: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, y demás normas de derecho administrativo aplicables, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

El Ministro de Fomento, Fdo.: José Blanco López.

La Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, Fdo.: Leonor Flores Rabazo.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2009, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada San Blas" o "Cañada Real de San Blas", tramo: divisoria de los términos municipales de Cilleros y Hoyos. (2009063774)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada San Blas o Cañada Real de San Blas, tramo: divisoria de términos municipales de Cilleros y Hoyos (Cáceres).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo Rural, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 16 de abril de 2009, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 10 de junio de 2009.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 156, de 13 de agosto de 2009. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la propuesta de deslinde de la Cañada San Blas o Cañada Real de San Blas, tramo: en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y en uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

RESUELVO :

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada San Blas o Cañada Real de San Blas", tramo: divisoria de términos municipales de Cilleros y Hoyos (Cáceres).

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 1 de diciembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2009, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de San Blas", tramo: divisoria de los términos municipales de Acebo y Villamiel. (2009063775)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de San Blas, tramo: divisoria de términos municipales de Acebo y Villamiel (Cáceres).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo Rural, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 16 de abril de 2009, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 9 de junio de 2009.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 156, de 13 de agosto de 2009. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la propuesta de deslinde de la Cañada Real de San Blas, tramo: en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y en uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

RESUELVO :

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de San Blas, tramo: divisoria de términos municipales de Acebo y Villamiel (Cáceres).

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 1 de diciembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, de la Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se reconoce al albergue juvenil "CENRUJOVI" como instalación juvenil, según el Decreto 52/1998, de 21 de abril. (2009063764)

D. Manuel Maeso Pizarro, en representación de la entidad Centro Rural Joven Vida (CENRUJOVI), ha solicitado el reconocimiento, con la categoría de Albergue Juvenil, de la instalación denominada Albergue Juvenil CENRUJOVI, situado en el término municipal de Vivares en la provincia de Badajoz, de conformidad con los términos establecidos en el Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 3 de septiembre de 2009 se remitió el expediente al Instituto de la Juventud de Extremadura que estimó que la documentación aportada era insuficiente, requiriendo al solicitante para que aportara toda la documentación que se especifica en el artículo 3 del Decreto 52/1998.
2. Una vez completada la documentación, con fecha 20 de noviembre de 2009, se realiza visita de inspección al Albergue Juvenil CENRUJOVI, comprobando que las instalaciones reúnen todos los requisitos estipulados en el mencionado Decreto y se encuentran en perfecto estado para su utilización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 3 del Decreto 52/1998, establece que toda persona física o jurídica que quiera reconocer oficialmente alguna de las instalaciones juveniles reguladas en el presente Decreto, tendrá que presentar una solicitud acompañada de la documentación preceptiva que se dirigirá a la Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura.
2. Instruido el expediente y subsanados los defectos, en su caso, por el Instituto de la Juventud de Extremadura se dictará resolución expresa y motivada.
3. En la resolución se hará constar el número de plazas para la que se autoriza la instalación.

Vistos los antecedentes mencionados, y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Reconocer oficialmente la instalación denominada Albergue Juvenil CENRUJOVI, quedando habilitado para el desarrollo de actividades juveniles.

Dirección: C/ Juan XXIII, 1.

Categoría: Albergue Juvenil.



Plazas autorizadas: 20.

Número identificativo: 03/09/CJ.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y notificarla a los interesados; haciéndoles constar que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 4 de diciembre de 2009.

La Directora General del Instituto
de la Juventud de Extremadura,
SUSANA MARTÍN GIJÓN

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º CI 45/09, en materia de comercio interior. (2009085009)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 19 de octubre de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Carlos Vargas Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Murillo, n.º 13. Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 45/09, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 15 de diciembre de 2009. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.



ANUNCIO de 15 de diciembre de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º CI 83/09, en materia de comercio interior. (2009085010)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación de propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 20 de octubre de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciada: D.ª Ángela Pardo Montaña.

Último domicilio conocido: C/ Murillo, n.º 13. Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 83/09, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 15 de diciembre de 2009. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º CI 93/09, en materia de comercio interior. (2009085011)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 17 de noviembre



de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciada: D.^a María Teresa Pérez Cruz.

Último domicilio conocido: C/ Regulares Marroquí, 40. 06001 Badajoz.

Expediente n.º: CI 93/09, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 15 de diciembre de 2009. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara decaído el derecho a la percepción de subvención correspondiente al expediente n.º P-08-29891. (2009085008)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente P-08-29891 a "El Raudal de Mirabel, S.L.", sobre concesión de financiación de inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 22 de septiembre de 2009.

"Resuelvo: declarar a "El Raudal de Mirabel, S.L.", decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 28/07/2008".



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de diciembre de 2009. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Emisario y colectores en Montijo y Puebla de la Calzada". Expte.: OBR0510031. (2009063768)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfonos: Información administrativa: 924 332244; Información técnica: 924 332132.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0510031.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.



- b) Descripción del objeto: Emisario y colectores en Montijo y Puebla de la Calzada.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Montijo y Puebla de la Calzada.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Veinte meses.
- f) Admisión de prórroga:
- g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso):
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 4525210009-9.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica:
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Subcontratación: Hasta 12 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
 - Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
 - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
 - Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 3.620.689,66 euros.

IVA (%): 16.

Importe total: 4.200.000,00 euros.

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: Exenta (art. 91 LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: E; Subgrupo: 1; Categoría: f.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos:
- d) Contratos reservados:

**7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 16 de febrero de 2010.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Dependencia: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 5 de marzo de 2010.
 - e) Hora: 13,00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 12 de marzo de 2010.
 - e) Hora: 10,00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 27 de abril de 2010.
 - e) Hora: 10,00 horas.

**9.- OTRAS INFORMACIONES:**

Se trata de un expediente de tramitación anticipada y, por ello, la adjudicación del contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2010.

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 4.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

10.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 21 de diciembre de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Mejora del abastecimiento en Navaconcejo". Expte.: OBR0510029. (2009063771)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.



- 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfonos: Información administrativa: 924 332244; Información técnica: 924 332132.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0510029.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento en Navaconcejo.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Navaconcejo.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Veinte meses.
- f) Admisión de prórroga:
- g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso):
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 4525210009-9.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica:
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Subcontratación: Hasta 12 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
 - Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
 - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
 - Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 2.556.034,48 euros.

IVA (%): 16.

Importe total: 2.965.000,00 euros.

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

**5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: Exenta (art. 91 LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: E; Subgrupo: 1; Categoría: c; Grupo: E; Subgrupo: 2; Categoría: e; Grupo: K; Subgrupo: 8; Categoría: c.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos:
- d) Contratos reservados:

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 15 de febrero de 2010.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Dependencia: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 1 de marzo de 2010.
 - e) Hora: 13,00 horas.



- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 8 de marzo de 2010.
 - e) Hora: 10,00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 22 de abril de 2010.
 - e) Hora: 10,00 horas

9.- OTRAS INFORMACIONES:

Se trata de un expediente de tramitación anticipada y, por ello, la adjudicación del contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2010.

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 4.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

10.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 21 de diciembre de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Mejora de la seguridad vial en la EX-107. Nuevo acerado entre en el barrio de Los Amigos y el Polígono Industrial de Ramapallas". Expte.: OBR0509156. (2010060008)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0509156.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de la seguridad vial en la EX-107. Nuevo acerado entre en el barrio de Los Amigos y el Polígono Industrial de Ramapallas.
- c) Lotes: No procede.
- d) CPV (45233120-6):
- e) Acuerdo Marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medios de publicación del anuncio de licitación, electrónico, informático y telemático.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Negociado.
- b) Procedimiento: Sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 198.275,86 €.
IVA (16%): 31.724,14 €.
Importe total: 230.000,00 € (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 02/09/2009.
- b) Contratista: Mesas del Río.
- c) Importe de adjudicación:
Importe sin IVA: 168.333,67 €.
IVA (16%): 26.933,39 €.
Importe total: 195.267,06 € (IVA incluido).

Mérida, a 4 de enero de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la contratación de la subasta pública de "Aprovechamiento de madera en verde en el monte "Labrado del Cándalo", COREFEX n.º 10/02/10, situado en el término municipal de Garciaz". Expte.: AM6/09. (2009063796)

Publicado el Anuncio para la licitación del mencionado expediente, abriéndose el plazo indicado en el mismo para la presentación de ofertas y terminado el plazo de licitación sin que se hubiese recibido ninguna oferta,

RESUELVO:

Declarar desierta la contratación del mencionado expediente.

Mérida, a 29 de diciembre de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2009 sobre autorización de un recurso de la Sección A) denominado "Valtajo", n.º 10A00591-00, en el término municipal de Montehermoso. (2009084969)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, comunica:

Que por Resolución de este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 18 de noviembre de 2009, ha sido autorizado el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, a favor de la Sociedad UTE: Balpia, S.A., Altec Empresa de Construcción y Servicios, S.A., y Construcciones José Antonio Movilla, S.L., quedando inscrito con el nombre "Valtajo", n.º 10A00591-00, y con las siguientes características:

Recursos a explotar: áridos (arena y grava).

Término municipal: Montehermoso.

Provincia: Cáceres.

Superficie afectada: polígono 23, parcela 202.

Volumen de extracción: 76.564 m³.

Vigencia de la explotación: 2 años.

Establecimiento de beneficio: no.

Destino del recurso: obras de infraestructuras de la Comarca.

Como condiciones especiales se establecen las descritas en la Declaración de Impacto Ambiental, efectuada mediante Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, y publicada en el DOE n.º 178, de 15 de septiembre de 2009.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

Cáceres, a 14 de diciembre de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2009 sobre autorización de un recurso de la Sección A) denominado "El Rincón", n.º 10A00592-00, en el término municipal de Guijo de Galisteo. (2009084970)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, comunica:

Que por Resolución de este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 18 de noviembre de 2009, ha sido autorizado el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, a favor de la Sociedad UTE: Balpia, S.A., Altec Empresa de Construcción y Servicios, S.A., y Construcciones José Antonio Movilla, S.L., quedando inscrito con el nombre "El Rincón", n.º 10A00592-00, y con las siguientes características:

Recursos a explotar: áridos (arena y grava).

Término municipal: Guijo de Galisteo.

Provincia: Cáceres.

Superficie afectada: polígono 5, parcela 5231.

Volumen de extracción: 47.000 m³.

Vigencia de la explotación: 2 años

Establecimiento de beneficio: no.

Destino del recurso: obras de infraestructuras de la Comarca.

Como condiciones especiales se establecen las descritas en la Declaración de Impacto Ambiental, efectuada mediante Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, y publicada en el DOE n.º 178, de 15 de septiembre de 2009.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

Cáceres, a 14 de diciembre de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 15 de diciembre de 2009 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/31/09. (2009084955)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el proyecto administrativo y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, Mérida.

Peticionario: Iberia Termosolar 1, S.L., Polígono Industrial El Nevero, Vial Interior, C/ Nevero 18 - Nevero 19, Módulo 2, Manzana 2, parcela 28.

Características:

- Ubicación de la planta: término municipal de Bienvenida: polígono 7 parcelas 173, 174, 175, 9005, 9007, 9010 y 9015; y polígono 8 parcelas 9007 y 9008.
- La planta quedaría encuadrada con las siguientes coordenadas UTM:

VÉRTICE	COORDENADAS UTM		
	X	Y	HUSO
A	747250,4282	4241670,9826	29
B	747250,4282	4241366,9826	29
C	747220,4282	4241335,8168	29
D	747220,4282	4241031,8168	29
E	747979,4282	4240699,0626	29
F	747979,4282	4240699,0626	29
G	748720,4282	4240699,0626	29
H	748720,4282	4241003,0626	29
I	749401,4282	4241031,8168	29
J	749401,4282	4241335,8168	29
K	749311,4282	4241366,9826	29

- La superficie total afectada por la central es de unas 173 hectáreas.

- Campo solar constituido por: a) un campo de colectores parabólicos de tipo cilindro parabólicos (TROUGH), formado por 966 estructuras colectoras dispuestas en 6 hileras, con una superficie útil de captación de 526.180,2 m²; b) un sistema de circulación de fluido térmico compuesto por cuatro tanques de almacenamiento y expansión, cinco bombas de recirculación del fluido térmico y un sistema auxiliar de calentamiento térmico (calentador a gas natural).
- El bloque de potencia se basa en un ciclo Rankine de producción de vapor y generación con grupo turbina-generator de vapor. Está compuesto por: a) un sistema de generación de vapor con dos líneas paralelas idénticas que unen el campo solar y el propio bloque, equipadas cada una con un sobrecalentador, un evaporador y un economizador conectados en serie; b) un sistema de almacenamiento térmico para producir electricidad cuando no haya radiación suficiente, consistente en sales fundidas para un almacenamiento térmico de 7,5 horas; c) un sistema de generación eléctrica compuesto por una turbina de vapor, un generador eléctrico, dos calderas de gas natural (para evitar la congelación del fluido térmico) de 23 MWt cada una y varios sistemas auxiliares; d) un sistema de suministro de agua consistente en desgasificar, presurizar y precalentar el agua antes de entrar en el sistema de generación de vapor; e) un sistema de condensación para condensar el vapor procedente de la turbina; f) un sistema de refrigeración encargado de la evacuación a la atmósfera del calor excedentario que se genera en todos los sistemas de la instalación; g) un sistema de tratamiento de agua, que se encarga de proporcionar el agua en la cantidad y calidad requerida para el conjunto de sistemas de la planta.
- Se realizará un aporte energético complementario mediante Gas Natural Licuado. Se dispone de dos calderas de 300 m³ en total, cuya función es servir como combustible auxiliar de la central y proteger térmicamente el fluido.
- Potencia nominal de generación instalada de 49,9 MW.
- La producción total de electricidad esperada es de 178,94 GWhe/año, de la cual 155,63 GWhe/año procederá de la energía solar y 23,303 GWhe/año del gas.
- La subestación eléctrica, ubicada en el centro de la planta, consiste en un sistema de simple barra de 11 kV con posiciones de generador y servicios auxiliares, y un sistema de 400 kV en configuración de simple entrada/salida dotado de transformador de grupo para elevar la tensión desde 11 kV a 400 kV. De la subestación partirá una línea encargada de evacuar la energía generada en la planta hasta la red de transporte en la subestación que REE posee en la localidad de Bienvenida.
- La línea de evacuación de alta tensión parte desde la subestación eléctrica de la central termosolar, y transcurre mediante una línea subterránea de alta tensión, hasta la subestación de interconexión de 400 kV, que se ubica en los terrenos anexos a los que se ubica la planta termosolar. Desde dicha subestación de interconexión, la energía eléctrica será transportada mediante una línea aérea de alta tensión de 400 kV, hasta la SET de Red Eléctrica de España denominada "Bienvenida", situada en el termino municipal de Bienvenida.

Las características de la infraestructura de evacuación son las siguientes:



Tramo subterráneo:

Inicio: subestación elevadora de la planta (ubicada dentro de sus instalaciones).

Fin: SET Interconexión.

Longitud línea subterránea: 1.510 m.

Tensión de la línea: 400 kV

Conductor: Al 400 mm² de sección circular con aislamiento de XLPE.

Canalizaciones: directamente enterradas/enterradas entubadas.

Términos municipales afectados: Bienvenida (Badajoz).

Subestación de Interconexión 400 kV:

Sistema de 400 kV de doble barra.

Tres posiciones de entrada: una subterránea (procedente de la planta termosolar Bienvenida I) y dos aéreas.

Una posición de salida de línea aérea.

Una posición de acoplamiento de barras.

Tramo aéreo:

Inicio: SET Interconexión.

Fin: SET Bienvenida.

Longitud línea subterránea: 3.812 m.

Tensión de la línea: 400 kV.

Conductor: circuito simple de Al-Ac de 454,50 mm² de sección (LA-455).

Número de apoyos: 11.

Términos municipales afectados: Bienvenida (Badajoz).

— Finalidad de la instalación: central térmica de generación de energía eléctrica basada en tecnología solar termoeléctrica.

— Presupuesto total: 222.806.381,07 euros.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 15 de diciembre de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 96060302, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas. (2009084953)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 26 de agosto de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recaída en el expediente número 96060302, que se transcribe como Anexo, a Carmen Bermúdez Hernández, con DNI n.º 76153132-V, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Piteles, n.º 17, en la población de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 30 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.

A N E X O

"Vista la solicitud única presentada, con n.º 270052, respecto a las primas de la ayuda a la forestación de tierras agrícolas en Extremadura, campaña 2009, conforme al artículo 43 de la Orden de 27 de enero de 2009 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de entre otras, de la prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación.

De acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda a la forestación de tierras agrarias y con lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1999; una vez examinada la solicitud, y tras la revisión SIGPAC del expediente, se verifica el cumplimiento de los compromisos en las parcelas SIGPAC que constituyen a la fecha actual el expediente de referencia, en un total de 10,00 ha forestadas.

La Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias resuelve conceder al beneficiario que se indica, el pago de la prima compensatoria por pérdida de renta agraria correspondiente a la solicitud del año 2009 de la ayuda a la forestación en tierras agrarias en Extremadura, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Apellidos y nombre o razón social: Carmen Bermúdez Hernández.

NIF/CIF: 76153132V.

Dirección: Piteles, n.º 17.

Población: 06380 Jerez de los Caballeros.

Expediente n.º: 96060302/1.



Ayuda: prima compensatoria 2009.

Importe prima compensatoria: 1.190,18 €.

Esta ayuda está cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 26 de agosto de 2009. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 2 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1234/2009. (2009ED0988)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1234/2009.

Denunciado: D. José Adrián Montilla Cano.

Domicilio: C/ Puerta Osuna, 14. 41600 Arahal (Sevilla).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Salorino.

Sanción: trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se



efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de diciembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 2 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1248/2009. (2009ED0989)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1248/2009.

Denunciada: D.ª Matilde Horna Solana.

Domicilio: C/ Del Pilar, 7, Ba. 08710 Santa Margarida de Montbui (Barcelona).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de diciembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 2 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1266/2009. (2009ED0990)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1266/2009.

Denunciado: D. David García Novillo.



Domicilio: C/ Albers, 168. 08629 Torrelles de Llobregat (Barcelona).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Valdefuentes.

Sanción: seiscientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de diciembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 2 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1314/2009. (2009ED0991)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1314/2009.

Denunciado: D. Jordi Moreno Reyes.

Domicilio: C/ Sant Albert, 9. 43750 Flix (Tarragona).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: trescientos cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de diciembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 2 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1374/2009. (2009ED0992)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1374/2009.

Denunciado: D. Pedro Damián Paz González.

Domicilio: Avda. Reyes Católicos, 7 2 1.º D. 28802 Alcalá de Henares (Madrid).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Monroy.

Sanción: trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de diciembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal. (2010080033)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Torre de Miguel Sesmero, en sesión del día 21 de diciembre de 2009, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal, consistiendo en:

1. Corrección de error de transcripción gráfica del área de reparto AR-2.
2. Reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable con ordenación detallada para uso global industrial.
3. Cambios de uso y categoría de suelo urbano, para equipamiento dotacional asistencial.

Así mismo acordó su sometimiento a información pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicha modificación, debidamente diligenciada, se encuentra depositada en el Servicio de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta pública.

Torre de Miguel Sesmero, a 23 de diciembre de 2009. El Alcalde, JOSÉ NAVARRETE CATELA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net